



CHACO

LEY 3972-E
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Campaña Provincial de Concientización y Prevención de la violencia por
Razones de Género en Adultas Mayores.
Sanción: 29/11/2023; Boletín Oficial 27/12/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Creación. Créase la Campaña Provincial de Concientización y Prevención de la violencia por Razones de Género en Adultas Mayores.

Art. 2°: Objetivo. El objeto de la presente ley será la concientización y la Prevención de la Violencia por Razones de Género en Adultas Mayores.

Art. 3°: Contenidos. Los contenidos de la campaña serán determinados por la autoridad de aplicación.

Art. 4°: Difusión. La difusión de los contenidos audiovisuales de la Campaña se realizará mediante los medios de comunicación masivos de la Provincia, a través de las aplicaciones, plataformas digitales y redes sociales a las cuales las adultas mayores tengan acceso, además de las carteleras en residencias geriátricas, gerontológicas, centros de día y comedores para adultos mayores.

Art. 5°: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social o aquellas que en el futuro la reemplace.

Art. 6°: Gastos. Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 7°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

GAMARRA - CUESTA